

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ERNESTO ANTONIO FAJARDO CABRERA Y OTROS
DEMANDADO:	SISTEMA DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES «SISBEN» - COMPARTA EPS
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2012-00058-02

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto que antecede de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante el cual se admitió el recurso de apelación¹ interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 16 de junio de 2017² proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

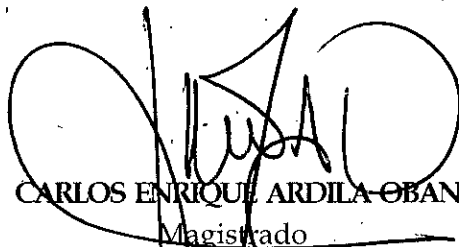
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos respectivos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folios 437 y 438 del cuaderno No. 2 de primera instancia

² Visto a folios 425-436 Ibidem

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2012-00058-02
Asunto: Traslado alegatos de conclusión
AH